



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20092300005195 DE

(30-07-2009)

Por la cual se reactiva por veintitrés días el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL SUPERINTEDEnte DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9, artículo 2º y literal h) numeral 5 artículo 3º del Decreto 186 de 2004, el artículo 54 del Decreto 2211 de 2004 y el artículo 18 del Decreto 756 del 2000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Número 1776 del 4 de noviembre de 1997, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas – DANCOOP – ordenó la toma de posesión para efectos de la disolución y liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS**, identificada con el NIT 891.900.554-3, con personería jurídica 0150 del 19 de abril de 1966 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Bugalagrande, Valle.

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL- ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, fecha en la que esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial 43.757 del 27 de octubre de 1999.

Que mediante la Resolución Número 0699 del 08 de agosto de 2000, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidador al doctor **FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYOR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16.445.561 expedida en Yumbo, Valle, quien para todos los efectos será el representante legal de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: *"El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: **Término de vigencia de la medida.** La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."

Que la liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, cumplió el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva por veintitrés días el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

Que mediante Resolución Ejecutiva Número 206 del 25 de agosto de 2006, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron hasta por tres (3) meses, el término de la liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial 46.371 del 25 de agosto de 2006.

Que con base en la prórroga autorizada por el Gobierno Nacional y debido a que el término del proceso de liquidación se encontraba suspendido, esta Superintendencia mediante la Resolución No. 20072300002905 del 19 de abril de 2007, ordenó la reactivación del término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, acto administrativo que fue notificado el 2 de mayo de 2007 razón por la cual el plazo de liquidación vencía el 2 de agosto de 2007.

Que antes del vencimiento de la prórroga concedida por el Gobierno Nacional y en consideración a la solicitud presentada por el liquidador, mediante la Resolución número 20072300006155 del 27 de julio de 2007 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la suspensión al término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, hasta tanto se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación.

Que el Liquidador de la cooperativa, mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el número 2008-440-003020-2 del 7 de febrero de 2008, solicita se reactive y prorrogue el término del proceso de liquidación de la cooperativa en mención, con el propósito de incorporar al patrimonio de la cooperativa los inmuebles involucrados en la acción de revocatoria cuyo fallo del 5 de julio de 2007 proferido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, ordena la devolución de dichos inmuebles a la Cooperativa Financiera Avancemos en Liquidación Forzosa Administrativa y adelantar los trámites necesarios para su culminación.

Que con fundamento en el considerando anterior, mediante la Resolución Ejecutiva No. 105 del 14 de abril de 2008, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron por ocho (8) meses el término de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 46.960 del 14 de abril de 2008.

Que con base en la prórroga autorizada por el Gobierno Nacional y debido a que el término del proceso de liquidación se encontraba suspendido desde el 27 de julio de 2007, esta Superintendencia mediante la Resolución No. 20082300003195 del 29 de abril de 2008, ordenó la reactivación por ocho meses del término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, acto administrativo que fue notificado el 15 de mayo de 2008, razón por la cual el plazo de liquidación vencía el 14 de enero de 2009.

Que antes del vencimiento de la prórroga concedida por el Gobierno Nacional y en consideración a la solicitud presentada por el liquidador, mediante la Resolución número 20082300007375 del 15 de octubre de 2008 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó nuevamente la suspensión al término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, mientras se adelantaba por parte de la Fiduciaria La Previsora el trámite de preferencia a los demás accionistas de Ciudad Chipichape S.A., para realizar la cesión de parte de las acciones de la Sociedad Chipichape S.A. que le fueron adjudicadas por parte de la Cooperativa Avancemos y se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación. Acto administrativo que fue notificado y ejecutoriado el 7 de noviembre de 2008.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el No. 2009-440-006187-2 del 20 de febrero de 2009, el Liquidador informa que la Fiduciaria la Previsora S.A., no surtió el trámite de preferencia a los demás accionistas de Chipichape, razón por la cual, procedió a expedir las Resoluciones Nos. 116 del 26 de septiembre de 2008 mediante la cual ordena un pago parcial de acreencias equivalente al 2.85% mediante adjudicación forzosa y 117 del 27 de octubre de 2008 por la cual ordena la cancelación de la hipoteca abierta constituida por la

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva por veintitrés días el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

Cooperativa Avancemos a favor de UCONAL, la cual fue recurrida por parte del Banco del Estado en Liquidación durante el periodo de suspensión en que se encontraba la cooperativa, razón por la cual, solicita se ordene la reactivación por quince días del término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, con el fin resolver el recurso de reposición interpuesto por el Banco del Estado en Liquidación contra la Resolución No. 117 del 27 de octubre de 2008, registrar la Resolución No. 116 del 26 de septiembre de 2008 sobre adjudicación forzosa de inmuebles a los acreedores excluidos de la masa de liquidación dentro de los cuales se encuentra el FOSADEC – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y adelantar la expedición, notificación y registro de las resoluciones de cesión del FOSADEC – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO a la Central de Inversiones S.A., CISA y de ésta última a la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., CGA LTDA.

Que en cumplimiento al considerando anterior, mediante Resolución No. 20092300000905 del 5 de marzo de 2009 la Superintendencia de la Economía Solidaria reactivó por quince días el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, acto administrativo que fue notificado el 19 de marzo de 2009 razón por la cual el plazo venció el 3 de abril de 2009.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el No. 2009-440-010433-2 del 31 de marzo de 2009, el Liquidador informa que durante el periodo de reactivación ordenado por esta superintendencia según Resolución No. 20092300000905 del 5 de marzo de 2009 fue expedida por parte del liquidador la Resolución No. 118 del 9 de marzo de 2009, mediante la cual se acepta la cesión de acreencias del FOSADEC – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO a la Central de Inversiones S.A., CISA y de ésta última a la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., CGA LTDA., y la Resolución No. 119 mediante la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el Banco del Estado, resultando insuficientes los días concedidos para surtir los términos legales de notificación de las citadas resoluciones, razón por la cual solicita se ordene la reactivación por diez días del término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, con el fin de cumplir con los términos de notificación y ejecutoria de los citados actos administrativos y ordenar el registro de la adjudicación y cancelación de la hipoteca ante la oficina de registro de instrumentos públicos.

Que en cumplimiento al considerando anterior, mediante la Resolución No. 20092300001765 del 2 de abril de 2009 la Superintendencia de la Economía Solidaria reactivó por diez días el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el No. 2009-440-016795-2 del 15 de mayo de 2009, el liquidador informa que durante el periodo de reactivación ordenado por esta Superintendencia según Resolución No. 20092300001765 del 2 de abril de 2009 se dio cumplimiento a los términos de ejecutoria de las Resoluciones Nos. 118 y 119 de 2009 proferidas por el liquidador, se adelantó el registro de la adjudicación forzosa y la cancelación de hipoteca en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Así mismo fue expedida por parte del liquidador la Resolución No. 122 del 13 de abril de 2009 sobre pasivo cierto no reclamado y se preparo el informe final de rendición de cuentas y la citación a la Junta Asesora para su aprobación, razón por la cual, solicita se ordene la reactivación por veinte días del término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, con el fin de llevar a cabo la reunión de Junta Asesora convocada para el día 28 de mayo de 2009 para la aprobación del informe final de rendición de cuentas y correr traslado a los acreedores de la rendición final de cuentas.

Que en cumplimiento al considerando anterior, mediante la Resolución No. 20092300003655 del 27 de mayo de 2009 la Superintendencia de la Economía Solidaria reactivó por veinte días el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva por veintitrés días el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el No. 2009-440-025144-2 del 16 de julio de 2009, el liquidador informa que durante el período de reactivación ordenado por esta Superintendencia según Resolución No. 20092300003655 del 27 de mayo de 2009, se llevó a cabo la reunión de Junta Asesora el día 28 de mayo de 2009 en la cual se dio concepto favorable a la Rendición Final de Cuentas y se está corriendo traslado de la misma a los acreedores del proceso liquidatorio, razón por la cual, solicita se ordene la reactivación por veintitrés días del término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, con el fin de proceder con los trámites finales de la liquidación como son la expedición del acto administrativo sobre culminación y terminación de la existencia legal de la cooperativa, ordenar su protocolización, ordenar su registro ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la intervenida, ordenar la publicación de los avisos de prensa en los cuales se anunciará sobre la expedición de la resolución de culminación, suscribir contrato de mandato para la atención de las situaciones jurídicas pendientes de resolver y adelantar el trámite de cancelación del RUT ante la DIAN.

Que teniendo en cuenta la fecha en la cual quedó debidamente notificada y ejecutoriada la Resolución No. 20082300007375 del 15 de octubre de 2008 mediante la cual se ordenó la suspensión al término del proceso de liquidación y las reactivaciones adelantadas al proceso liquidatorio según Resoluciones Nos. 20092300000905 del 5 de marzo de 2009, 20092300001765 del 2 de abril de 2009 y 20092300003655 del 27 de mayo de 2009, se evidencia que a la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** le quedan veintitrés días para cumplir el término de 8 meses de prórroga concedido por el Gobierno Nacional según Resolución Ejecutiva No. 105 del 14 de abril de 2008, razón por la cual resulta pertinente ordenar la reactivación en el plazo solicitado.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reactivar por veintitrés (23) días el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, identificada con el NIT 891.900.554-3, con personería jurídica 0150 del 19 de abril de 1966 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Bugalagrande, Valle.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente la presente Resolución al liquidador de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, doctor **FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYOR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.445.561 expedida en Yumbo, Valle, y a la contralora, doctora **MARIA EUGENIA ZÚÑIGA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.272.890 y T.P. No. 6091-T.

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo anterior, se restituyen las funciones tanto para el liquidador como para el contralor, así como el pago de honorarios por parte de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar al Liquidador dar aviso a los ahorradores y depositantes de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** de la presente Resolución mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la misma por el término de siete (7) días hábiles, así como su publicación en un Diario de amplia circulación Nacional por una sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva por veintitrés días el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
30-07-2009


HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN
Secretario General encargado de las Funciones del
Superintendente de la Economía Solidaria

2300 LJJ/7 Martha B.
CANAL

